



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00509-00

En escritos que preceden, la abogada CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO solicita que se le reconozca personería para actuar en el asunto en representación del demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, en los términos del poder conferido (A.037 y 038),

Con relación a lo anterior, esta **judicatura requiere de forma previa a la parte interesada** para que aclare o adicione el memorial poder en cuestión, pues el allegado únicamente faculta a la abogada para continuar la ejecución en contra del señor CAMILO HENAO OCAMPO; sin tener en cuenta que en el asunto son dos personas las que componen el extremo pasivo (Camilo Henao Ocampo y David Alberto Henao Ocampo).

Para el cumplimiento de esta carga procesal, el Despacho concede al extremo solicitante el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener automáticamente por desistida la solicitud de personería -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 *ibidem*; y sin perjuicio lógicamente de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.172 del 09 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c205cddcc00ae815e7d97c9a163252b9b9f89472bf8ddc6bcb2dfab0c8903605**

Documento generado en 08/11/2023 10:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>